

P-15999

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2021/0008267**

Solicitud de patente a nombre de **WESCO EQUITY CORPORATION**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad WESCO EQUITY CORPORATION, domiciliada en Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **2489** notificado mediante comunicación electrónica el 20 de febrero de 2023, relacionado con concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de seis (6) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se ha modificado la antigua reivindicación independiente 1, para ahora incluir las características técnicas de las antiguas reivindicaciones 5, 6 y 7, en particular que *"(...) en donde dicho primer conector (12) tiene una sección bucle (42, 44) que se extiende de forma longitudinal y dicho segundo conector (14) tiene una sección gancho que se extiende de forma longitudinal; en donde dicha sección bucle (42, 44) y dicha sección gancho se encuentran en el mismo lado de dichos medios de funda (10); en donde cuando dichos medios de funda (10) se fijan a dicho cable (23), dicha sección bucle (42, 44) y dicha sección gancho forman una lengüeta (46) que se extiende de forma longitudinal y que se*

extiende de forma radialmente hacia afuera desde dicho cable (23)”, lo cual se encuentra debidamente soportado en la descripción original presentada y así dar claridad a la materia reclamada.

- 1.2** Se han modificado las antiguas reivindicaciones independientes 1 y 9 (nuevas reivindicaciones 1 y 6), para ahora recitar en parte que “(...) *la lengüeta está fabricada de forma que pueda engancharse para introducir el cable en el conducto*”, lo cual se encuentra debidamente soportado en la descripción original presentada y así dar claridad a la materia reclamada.
- 1.3** Se corrigen los errores gramaticales en la antigua reivindicación 9 (nueva reivindicación 6) y así dar claridad a la materia reclamada.
- 1.4** Se han eliminado las antiguas reivindicaciones 5, 6, 7 y 10.
- 1.5** Se reenumeran las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo con los anteriores cambios.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número menor de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, se aclara que con la radicación en línea se realiza el pago con el cual queda cubierta la tasa por la modificación de la solicitud, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

3. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 6 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

4. Novedad/Nivel inventivo

El señor examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 1, 5 y 8, a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US5997967A (D3), US6111194A (D4) y US20090314517 (D5), y la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 2, 6, 7, 9 y 10 a la luz de las enseñanzas de los documentos (D3), (D5) y US4944976A (D6).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en los documentos D3 a D5, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el antiguo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "*Se considerará que una invención tiene nivel*

inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 6.

Como primera medida, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con la opinión del examinador en su oficio respecto a la novedad de la invención frente a los documentos D3 a D5 por las siguientes razones:

En cuanto a los documentos citados, **ninguno** se refiere a un dispositivo “para ser introducido en un conducto”. Todos tienen propósitos diferentes que no serían apropiados para insertarlos en un conducto. **Ninguno describe “en donde dicho primer conector (12) tiene una sección bucle (42, 44) que se extiende de forma longitudinal y dicho segundo conector (14) tiene una sección gancho que se extiende de forma longitudinal; en donde dicha sección bucle (42, 44) y dicha sección gancho se encuentran en el mismo lado de dichos medios de funda (10); en donde cuando dichos medios de funda (10) se fijan a dicho cable (23), dicha sección bucle (42, 44) y dicha sección gancho forman una lengüeta (46) que se extiende de forma longitudinal y que se extiende de forma radialmente hacia afuera desde dicho cable (23)”**. Las referencias claramente no se relacionan con el entorno de la presente invención.

Por otra parte, se han modificado las reivindicaciones independientes 1 y 6 para ahora recitar **que la lengüeta está construida de forma que pueda engancharse para introducir el cable en el conducto**. Esta característica tampoco se encuentra divulgada por los documentos citados por el examinador.

Con base en el análisis anterior, ninguno de los documentos citados como D3 a D6, **enseñan o sugieren** la presente invención. En vista de lo anterior, **las reivindicaciones 1 a 6 son novedosas e inventivas sobre el estado del arte**. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor examinador retire las objeciones de novedad y nivel inventivo.

De esta manera, queda demostrado que los documentos D3 a D6 citados por su Despacho **no pueden ser consideradas como anterioridades válidas** capaces de afectar la novedad y/o el nivel inventivo de la solicitud, toda vez que estos documentos fallan en enseñar todas las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 6, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales 1 a 6 son patentables sobre D3 a D6, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *"Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos"*, (el subrayado es nuestro).

Finalmente, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye seis (6) reivindicaciones.
- Recibo de Pago por la tasa de modificación de la solicitud.

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un aparato para ser introducido en un conducto, que comprende un cable (23) que tiene una longitud, medios de funda (10) para ayudar a la introducción del cable en el conducto y para proteger el cable (23) de la fricción cuando el cable se introduce en el conducto, dichos medios de funda (10) se extienden de forma longitudinal a lo largo de dicha longitud y que tiene bordes laterales opuestos (13, 15), un primer conector (12) que se extiende lateralmente hacia afuera desde un borde de dichos medios de funda (10), y un segundo conector (14), complementario al primer conector (12), que se extiende lateralmente hacia afuera desde el borde opuesto (15) de dichos medios de funda (10), en donde dichos medios de funda (10) se colocan alrededor de dicho cable para dicha longitud cuando dicho segundo conector (14) se acopla a dicho primer conector (12) para sujetar dichos medios de funda (10) alrededor de dicho cable (23); en donde el material de los medios de la funda es una tela;

en donde dicho primer conector (12) tiene una sección bucle (42, 44) que se extiende de forma longitudinal y dicho segundo conector (14) tiene una sección gancho que se extiende de forma longitudinal;

en donde dicha sección bucle (42, 44) y dicha sección gancho se encuentran en el mismo lado de dichos medios de funda (10);

en donde cuando dichos medios de funda (10) se fijan a dicho cable (23), dicha sección bucle (42, 44) y dicha sección gancho forman una lengüeta (46) que se extiende

de forma longitudinal y que se extiende de forma radialmente hacia afuera desde dicho cable (23); y

en donde la lengüeta está construida de forma que pueda engancharse para introducir el cable en el conducto.

2. El aparato de la reivindicación 1, en donde dicho primer conector (12) es un gancho (17) que se extiende de forma longitudinal y dicho segundo conector (14) recibe a dicho gancho (17).

3. El aparato de la reivindicación 2, en donde dicho segundo conector (14) incluye una sección de acoplamiento (21) que se extiende de forma longitudinal y una abertura (22) que se extiende de forma longitudinal, dicho gancho (17) es recibido a través de dicha abertura (22) y acopla dicha sección de acoplamiento (21).

4. El aparato de la reivindicación 1, en donde dicho primer conector (12) tiene la forma de una bola (36) que se extiende de forma longitudinal y dicho segundo conector (14) tiene la forma de una cavidad (37) que se extiende de forma longitudinal, dicha bola (36) es recibida en dicha cavidad (37).

5. El aparato de la reivindicación 1, en donde dicho primer conector (12) incluye múltiples dientes de cremallera (52, 53) que se extienden de forma longitudinal a lo largo de dicho borde (54), y dicho segundo conector (14) incluye múltiples dientes de cremallera (52, 53) que se extienden de forma longitudinal a lo largo de dicho otro borde (55), uno de dichos conectores (12, 14) incluye un tirador de cremallera (56) de

modo que los dientes de dicho primer conector (12) pueden engranarse con los dientes de dicho segundo conector (14).

6. Un aparato para ser introducido en un conducto, que comprende un cable (23) que tiene una longitud, unos medios de funda (10) que se extienden longitudinalmente a lo largo de dicha longitud y que tiene bordes laterales opuestos (13, 15), un primer conector (12) que se extiende lateralmente hacia afuera desde un borde (13) de dichos medios de funda (10), y que tiene una porción de bucle (42, 44) que se extiende, y un segundo conector (14), complementario al primer conector (12), que se extiende lateralmente hacia afuera desde el borde opuesto (15) de dichos medios de funda (10) y que tiene una porción de gancho que se extiende longitudinalmente, en el que dicha porción de bucle (42, 44) y dicha porción de gancho están en el mismo lado de dichos medios de funda (10), y en el que dichos medios de funda (10) se colocan alrededor de dicho cable (23) en dicha longitud cuando dicho segundo conector (14) se acopla con dicho primer conector (12) para formar una lengüeta (46) que se extiende longitudinalmente y se extiende radialmente hacia fuera desde dicho cable (23) y asegura dichos medios de funda (10) alrededor de dicho cable (23);

en donde el material de los medios de la funda es una tela; y

en donde la lengüeta está construida de forma que pueda engancharse para introducir el cable en el conducto.



BANDEJA DE ENTRADA >

NC2023/0006590 - NC Modificación a las reivindicaciones - Solicitado en Patente NC2021/0008267

Salir

Datos de la solicitud

Número de solicitud	NC2023/0006590
Referencia	2021/15999
Fecha de radicación	18 may. 2023
Estado	Presentada

Contacto

Apoderado	Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)			
	66783790	CAROLINA MERCEDES	DAZA MONTALVO	Dirección Física : CARRERA 11 No. 86 - 53 PISO 6 BOGOTÁ D.C. (CO)			
Solicitante	Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)			
			WESCO EQUITY CORPORATION	Dirección Física : 225 West Station Square Drive, Suite 700 Pittsburgh, Pennsylvania 15219 15219-1122 (US)			
Contacto de la solicitud	Número de identificación	Nombre	Dirección	Ciudad	Código postal	País	Tipo de dirección
	66783790	CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO	CARRERA 11 No. 86 - 53 PISO 6	BOGOTÁ		CO	Dirección Física

1 Solicitud (es)

Cerrar

Número de solicitud	Tipo de solicitud	Tipo de enlace	Título/Denominación	Fecha de radicación	Estado(s)	Titular
NC2021/0008267	Patente PCT	Vinculado	FUNDA DE TELA CON CONECTORES QUE SE ACOPLAN PARA SER COLOCADA ALREDEDOR DE UN CABLE	24 jun. 2021	Bajo Examen de Fondo	WESCO EQUITY CORPORATION

Carrera 13 No. 27 - 00 Piso 3 PBX: (601) 587 00 00. Contact center: (601) 592 04 00 Línea gratuita nacional 01 8000 910165
www.sic.gov.co . e-mail: contactenos@sic.gov.co . Bogotá D.C. - Colombia.

[Política de privacidad](#) | Política editorial | Créditos | Webmaster: contactenos@sic.gov.co ::: Todos los derechos reservados 2008 - 2023



GOBIERNO DE COLOMBIA

[Conoce GOV.CO](#)



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2023/0006590

Recibo: 23-176605

Fecha: 18/05/2023

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 827034

CUS: 2089052727

NC Modificación a las reivindicaciones
Request on Patente PCT NC2021/0008267

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000